

# HERÁLDICA Y EXCESOS: VIOLENCIAS FÍSICAS Y SIMBÓLICAS CONTRA LO NOBILIARIO EN CASTILLA DURANTE LA EDAD MODERNA



JOSÉ ANTONIO GUILLÉN BERRENDERO  
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
ESPAÑA

## RESUMEN:

El artículo propone un análisis, desde la historia cultural y de la idea de nobleza, de las repercusiones que las violencias cometidas contra la heráldica nobiliaria supusieron en la Edad Moderna. Se parte del hecho de considerar que el blasón es un retrato de las cualidades del noble y una Gracia del soberano. Por lo tanto, todo ataque contra la heráldica sería un ataque contra el orden social. Se toman algunos ejemplos para reforzar este argumento.

*Palabras claves:* Nobleza, idea de nobleza, heráldica, reyes de armas.

## HERALDRY AND EXCESSES: PHYSICAL AND SYMBOLICAL VIOLENCES AGAINST THE NOBLE IN CASTILE DURING EARLY MODERN AGE

## ABSTRACT:

This article aims at analyzing the consequences of the violence committed against the nobility heraldry during Early Modern age through the perspectives of Cultural History and the concept of nobility. It assumes the fact that the coat of arms is regarded both as a portrait of the noble and act of mercy of the King. Therefore, all the offenses against the heraldry would be considered as an attack against the established social order. Some all examples are analyzed to support this assertion.

*Keywords:* Nobility. concept of nobility. heraldry. Kings of arms.



Quitar, sustituir o alterar un escudo de armas constituía un momento inicial de ruptura con el pasado o de inicio de una nueva coyuntura política, matrimonial y de dominio de un determinado territorio<sup>1</sup>. En 1685, al finalizar el conflicto de Castilla contra Portugal tras la sublevación de 1640 contra Felipe IV, se ordenaron quitar todas las armas del reino luso de los escudos reales de Castilla, con el objetivo de evitar que los «portugueses no tengan motivo de reparo ni queja se quite del Escudo de mis armas, las de Aquella corona y no se pongan en la nueva moneda segoviana que se está labrando»<sup>2</sup>. Se confirmaba de este modo la «desconexión» efectiva del reino agregado en 1581 por Felipe II tras el conflicto que comenzó en 1640. Esta circunstancia era muy habitual en el régimen político cuando se substituía un soberano por otro o cuando caía una dinastía por otra y no suponía un atentado contra la honra de unos frente a otros. Sin embargo, y en el ámbito de la nobleza, los atentados contra la heráldica, más allá de suponer un ejercicio de *laesa maiestatis* cuando se alteraba el orden de un blasón certificado por el soberano y/o se ponían y quitaban los coroneles con cierta arbitrariedad, deben ser tomados como una perversión del orden social que encierra el blasón como discurso y retrato.

En los turbulentos años del liberalismo español del siglo XIX, concretamente en 1855, Francisco Piferrer escribía en la introducción a su *Tratado de la heráldica y el Blasón* una frase que bien parece sentenciar y presagiar el talante de la impostura nobiliaria que presidía todo el siglo XIX; dice Piferrer, «¡Todos iguales! ¡Qué idea tan sublime y deslumbradora, pero qué idea tan engañosa e irrealizable!»<sup>3</sup>. Esta aseveración, más allá de la crítica a su tiempo, hay que ponerla en relación con otra serie de problemas de índole conceptual que parecen atraparnos a todos cuando se habla de nobleza -mejor dicho de lo nobiliario- durante la Edad Moderna.

Ser reconocido como propietario de un blasón de armas era una condición fundamental para formar parte del sistema del honor en el mundo moderno en toda Europa. En el caso castellano, además, era una manifestación inequívoca de implantación territorial, poder simbólico y privilegio, de tal suerte que todos los excesos

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto *Heraldry, Honour, and customs: The Council of the Military Orders and the crimes of the Knights of Military Orders in the Spanish Monarchy*. Financiado por el Deutscher Akademischer Austausch Dienst dentro del programa Research Stays for University Academics and Scientists (DAAD) 2017, en la Universidad de Münster. (Ref. 91674457).

<sup>2</sup> ARCHV, Cédulas y pragmáticas, caja 16, 4, *Expediente por el que se establece la retirada de las armas de Portugal del escudo real*, f. 5r.

<sup>3</sup> Francisco PIFERRER, *Tratado de heráldica y Blasón*, Madrid, Ramón Campuzano, 1855, p. 3.

cometidos, ilegítimamente, contra el símbolo heráldico, constituyeron una suerte de violencia contra la nobleza. En los nuevos tiempos de la modernidad, las formas de la violencia nobiliaria no parecían ya destinadas a las luchas faccionales sino a otras formas de enfrentamiento relativas al poder local, a litigios territoriales o a conflictos de precedencias en el siempre complejo laberinto de la corte.

La práctica política de la nobleza situó en los blasones una forma de conservar su memoria, garantizar su asentamiento territorial y perpetuar una cultura política basada en la idea de lo «análogo»<sup>4</sup>. El orden y régimen visual de la nobleza y del honor en la Edad Moderna estaba compuesto, esencialmente, por los blasones, armerías o escudos. El célebre tratadista Moreno de Vargas, miembro de la oligarquía local de la ciudad de Mérida, escribía «ansí se ponen escudos y blasones en las portadas y entradas de las casas, solares y palacios» y, tomando el mundo romano como ejemplo, afirma «siguiendo la costumbre de los Romanos [...] ponían estatuas y insignias [...] para honor suyo y demostrar que eran nobles los señores dellas»<sup>5</sup>. No sólo se está hablando de distintas formas de representación de la honra, sino que se está poniendo el acento en enfatizar la importancia de la permanencia visual en el territorio. La iconografía de la honra es, por tanto, un espacio de culto y construcción de la memoria individual de cada uno de los nobles. Es, también, un escenario de la memoria colectiva de la nobleza pero es, sobre todo, una muestra de una realidad sistémica y antitética contra lo efímero. Así, la iconografía nobiliaria es un régimen conmemorativo del rango y de la reputación social. Es una producción simbólica sobre los signos del dominio, consiguiendo que en la representación de los mismos, se sumen elementos estilísticos, expresiones legales y variantes en la representación<sup>6</sup>. De este modo, la manera en que los individuos son representados busca resaltar las formas de lo cotidiano, mediante la exhibición de perfiles que constituyen en sí mismos el edificio de la preeminencia, pues como ya indicaba Moreno de Vargas, en lo relativo al uso de las armerías «finalmente ponen y

<sup>4</sup> Para una visión general sobre la nobleza en la España moderna se recomienda la consulta de la obra de Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons 2007. Siguen siendo útiles del mismo modo, la obra de David GARCÍA HERNÁN, *La nobleza en la Edad Moderna*, Madrid, Itsmo, 1992, y desde una renovación metodológica, la obra de Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, *Sangre honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 2000.

<sup>5</sup> Bernabé MORENO DE VARGAS, *Discursos de la nobleza de España*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1622, f. 112r.

<sup>6</sup> Sobre el concepto de representación, ver Hanna E. PITKIN, *El concepto de representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, o el artículo ya clásico de Carlo GINZBURG, «Représentation: le mot, l'idée, la chose», *Annales*, 6, 1991, pp. 1219-1234.

han puesto las armas en otras muchas partes, y el arbitrio bueno de los nobles, como es en los reposteros»<sup>7</sup>. Se trata de formas exhibitorias que determinan la posición y llevan implícitas la potencia expresiva de lo exterior convertido en rango político y criterio de distinción.

La heráldica se usaba para confirmar y justificar la nobleza e incluso la posesión de determinados territorios y los derechos jurisdiccionales sobre éstos. El 25 de agosto de 1637, en el furor de los actos positivos de nobleza, se presentaba un informe sobre Juan Gamiz Ordóñez y Carrillo en el que se resaltaba no sólo su parentesco con Diego Ordóñez, que fue alférez de don Alfonso XI de Castilla, sino la presencia territorial en la villa de Priego. Acompañaban al informe los escudos de la familia Ordóñez en su rama andaluza y en la navarra<sup>8</sup>. La consideración inicial que el autor del informe alega para justificar su posición y petición, se centra en decir que la nobleza «[...] esencia que los nobles dexan a sus descendientes y con ella la obligación del valor, justa cosa es que tengan entera noticia de aquellos de quien les viene»<sup>9</sup>. En este caso se pone de relieve la forma en la que los territorios se vinculaban a personas y a blasones, como podemos ver en la inacabada obra de Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*. Es por lo tanto el blasón un ejercicio discursivo esencial que viene a distinguir al común del único, a un yo que es a su vez un legado familiar y político que debe ser respetado. Un blasón es un medio de imagen parangonado en el propio retrato pictórico, como afirma Hans Belting<sup>10</sup>. En este caso no se vincula únicamente con un cuerpo, sino que el blasón remite a un concepto social, el de noble, de donde podemos colegir que una violencia contra estas figuras, se convierte en un atentado directo contra el propio noble y la familia poseedora del título. Hay por lo tanto una relación entre el cuerpo, el concepto y la cultura nobiliaria en sus diversas formas de representación y la tipología de espacios de exhibición de un blasón.

La nobleza usó los blasones como imagen conceptual y fisionómica de la idea de virtud y por ello es fácil apreciarla tanto en las arquitecturas, los complejos funerarios, los útiles cotidianos y en los más variados materiales domésticos (reposteros, vajillas,

---

<sup>7</sup> Bernabé MORENO DE VARGAS, *op. cit.*, f. 113v.

<sup>8</sup> AHN, SN, Luque, c. 194, d. 330-333, *Informe presentado por Juan de Gamiz Ordóñez Carrillo para justificar su nobleza y la posesión de la villa de Priego de Córdoba (Córdoba), como descendiente de Diego Ordóñez como alférez mayor de Alfonso XI rey de Castilla.*, s.f.

<sup>9</sup> *Ibidem*, f. 2r.

<sup>10</sup> Hans BELTING, *Antropología de la imagen*, Buenos Aires, Katz, 2007, p. 143.



etcétera). Durante la Edad Moderna, la heráldica y lo nobiliario establecieron una relación innata que derivó en profundos problemas y conflictos, pero además permitió también identificar los usos del honor y de la dignidad. En ellos lo visual y lo escrito se convirtieron en prácticas notables y recurrentes que ofrecieron una descripción detallada de los elementos basilares de la condición de noble (memoria, familia y servicio). De este modo, si durante el siglo XVI se produjo una polémica sobre el valor de la imagen y la capacidad de lo visual como herramienta de autoridad, esto, en lo referido a la nobleza y lo heráldico, terminó por ser una forma de comunicación basada en la combinación de distintos artefactos culturales relacionados con el poder y la dignidad del representado o de lo expresado. En el caso de la nobleza cabe hacer una pregunta liminal, ¿ofrece lo visual una interpretación de lo individual y lo colectivo que la idea de nobleza lleva aparejada? Y, en relación a esto, ¿es la violencia contra los blasones un ataque a lo nobiliario?

En primer lugar habría que resaltar que la iconografía de la nobleza tiene varias formas de expresión. La cosmogonía nobiliaria aglutina en su seno lo escrito, lo oral (la palabra) y lo visual. Se trata de tres niveles perfectamente interrelacionados sin que aparentemente exista una primacía de uno sobre otro. En tanto que realidad sistémica, lo nobiliario desarrolla una cultura de la imagen que afecta por igual a todos sus escalones jerárquicos y que responde tanto a intereses concretos como a una tradición visual en torno a la idea de nobleza y a la representación del poder. El primer nivel se corresponde con la representación del poder encarnado por el individuo singular. En segundo lugar nos encontramos con el valor colectivo de los signos del poder nobiliario y, finalmente, en un tercer nivel, se resaltan los elementos esenciales de lo coyuntural, o lo que es lo mismo, se subrayan los aspectos circunstanciales que dignifican o dan sentido a un individuo y a su representación *ad hoc* en un determinado momento. Por lo tanto la iconografía de lo nobiliario tiene una lectura en el tiempo largo y otra en lo instantáneo.

En este sentido, la iconografía nobiliaria representa una suerte de vinculación entre lo impreso y manuscrito (el papel) y el lienzo o la piedra. Se recurre para ello a la codificación de un lenguaje de formas en las que los espectadores-lectores terminan por relacionar todos los detalles de la representación en una jerarquía interesada del detalle. Esta mirada, obviamente, debía de ser difundida, explicada y formaba parte de la

cotidianeidad de las personas. La construcción de la imagen del honrado, del noble en definitiva, venía determinada por la asunción, por parte de éstos, de todos los elementos propios de lo nobiliario junto con aquellos individualizados en su persona y que, obviamente, no podían pertenecer a otro individuo, de tal forma que tanto los retratos, los libros iluminados y, sobre todo, el blasón, evidenciaban la belleza de lo noble con una intensa actividad decorativa y performativa.

En el caso de la heráldica, se recurre a una codificación de sus formas de composición, pero también se intenta plasmar la representación de los valores nobles (virtud, fortaleza, templanza, honor, excelencia). Esto se puede entender que era común a todos los representados, fueran titulados o no, y se acentúa significativamente en el caso de los retratos de caballeros de hábito o en las certificaciones de nobleza. En el caso de los primeros hay que destacar el papel de «marca de fama» que representa una cruz, muy por encima de otras consideraciones sobre la facilidad o dificultad de adquirir un hábito, y en el de los segundos, el valor de «marca de singularidad» que representa la posesión de un blasón iluminado y sancionado por el poder regio a través de sus agentes. En tanto que «las imágenes, -como indica Marín- por las que el poder es representado, vienen a sustituirlo, son testigos de su existencia»<sup>11</sup> es lógico que la eficacia de lo visual<sup>12</sup> terminara por configurar algunas realidades en las que la fuerza de los hábitos resultara definitiva para valorar la «voz i pública fama» del representado.

Las armerías son, en este sentido, el principal vector de identificación de lo nobiliario. Lo son en tanto que sirven para distinguir, pero también para «diferenciarse entre sí y conocerse vnos a otros»<sup>13</sup>. Los blasones, como vemos, se colocan en todos los niveles de representación del noble y poseen una evidente visibilidad que torna la lectura de la representación en un conjunto sacralizado de signos evidentes de prestigio.

El 2 de agosto de 1581, el jurisconsulto del Colegio de notarios de Milán, don Mario Marcelo Rincio, reconocía la condición de duque de don César Aliprando y, con ello, sancionaba las armas de la familia, indicando que podía hacer uso de las mismas<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Louis MARIN, *Le protrait du roi*, Paris, Minuit, 1981, p. 11.

<sup>12</sup> Fernando BOUZA, *Imagen y propaganda. Capítulos de la historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998, p. 65.

<sup>13</sup> Bernabé MORENO DE VARGAS, *op.cit.*, f. 101v.

<sup>14</sup> ARCHV, Pergaminos, carpeta 18-1-1, *Testimonio Notarial del colegio de notarios de Milán (Italia), reconociendo la nobleza y antigüedad de la familia Alioprando a petición de César Aliprando, con el título de duque*, s.f.

Se iniciaba de este modo una relación directa entre la casa, el blasón y el retrato de las virtudes del linaje que está encerrado en esta construcción simbólica que es un blasón.

Los usos simbólicos de la heráldica, la composición de los cuarteles y otros elementos del arte del blasón han sido ampliamente difundidos y analizados por genealogistas, historiadores y heraldistas. En nuestro caso, queremos abordar el estudio de la violencia contra la nobleza reflejada en los «excesos» cometidos contra los blasones, entendidos éstos como un retrato elástico, como modelo vivo del retrato físico de una familia nobiliaria.

Esteban de Garibay en su *Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reynos* publicado en 1628, en el que trata sobre el asunto de las armas y la heráldica influido por Barthélémy de Chasseneux,<sup>15</sup> indicaba la necesidad de que todos los nobles fuesen conocedores de saber ordenar sus escudos de armas e insistía en la intrínseca unión entre éstos y la heráldica como saber necesario<sup>16</sup>. Para Garibay, las armas y divisas heráldicas de los nobles son obligaciones básicas, puesto que fueron concedidas por varios motivos. El primero como prueba de nobleza o bien conforme a la necesidad de reconocerse en la batalla, o por memoria de servicios virtuosos; otra razón como señal inequívoca de nobleza e hidalguía y la última como trasunto de las hazañas del linaje<sup>17</sup>. Años antes, hacia 1579, Sancho Busto de Villegas, tratando del mismo asunto y con la misma influencia del nobilista francés y de Valera, indicaba que:

[...] La primera causa dixe que por ser dadas por el Príncipe [...] La segunda causa es por ser ganadas en la guerra [...] La terçera causa es por causa de deuoción.[...] Veniendo a tratar de la quarta causa de las armas que son de nominaçión, de las quales la manera dellas es muy ancha y de algunas muy baxa. Así como de algunos que se llaman de Ençinas y traen una ençina (*tachado*: o más) o de Buey y traen un buey y del Castillo y traen un castillo y de otros semejantes y porque mi voluntad es de dar en xemplos de yllustres y de nobles porné aquí algunos<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> Nos referimos a la obra de Barthélémy de CHASSENEUX, *Catalogus gloriae mundi, laudes, honores, excellentias ac preminentias omnium fere statuum*, Lugduni, G. Regnault, 1546.

<sup>16</sup> Esteban de GARIBAY, *Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reynos, tomo quarto*, Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1628, f. 78r.

<sup>17</sup> *Ibidem*, f. 79r.

<sup>18</sup> Sancho BUSTO DE VILLEGAS, *Nobiliario*, eds. José Antonio Guillén Berrendero y Manuel Amador González Fuertes, Murcia, Editum, 2014, pp. 103-107.



Insistía Busto en que las armas eran una suerte de representación sobre determinados actos, calidades y concepción de nobleza, de suerte que los atentados contra las armas podrían ser tratadas como injurias contra la propia consideración de la nobleza. El propio Busto, en el capítulo XIII de su obra, alude a este hecho:

Dize Casaneo en su Catálogo Glorie mundi, si alguno estorvare que otro no ponga sus armas en algún lugar público pudiéndolas poner porque no aya la honrra en ello que él puede y deue auer en poner allí sus armas, no creo que en esto naçe acción de ynjurja aunque lo aya hecho con yntinçión de le ynjurjar. Esto es quando el tal ynpedimiento es hecho antes que ponga sus armas en lugar público porque después de puestas en algún lugar bien creo que si las quitase que le ynjurja porque más feo es echar el huesped que no dexalle de reçebir, como se dirá en el capítulo veynte y nueue deste libro de dos que tuvieron este mesmo debate en una misma ylesia sobre el poner de sus armas y tumba para hazer las obsequias porque uno que quedó viuo después de muerto otro noble hizo raer la zona que los hijos deste defunto avían puesto jurídicamente. Zona es una çinta de anchura de un xeme que ponen alderedor de alguna capilla o ylesia en que ponen las armas de aquél cuyas honrras hazen u obsequias. En lo qual le ynjurjaron porque no solamente padeçe detrimento más quítole su deliberaçión disminuyendo su dignidad, con el qual caso le ynjurjó. Y lo mismo a de ser hecho de aquel que quitó o rayó las armas de más de otro pintadas en algún lugar porque en ello le ynjurjó o dio causa de ynjurja si al que la puso no pudo ser defendido que las pusiese allí más si las puso pudiéndole ser vedado que no las pusiese contra voluntad de alguno, pudieron ser quitadas o rraydas por aquel contra cuya voluntad se pusieron o por mandado de aquel que pudiera defender que no se pusiesen las tales armas. Y en este caso no ay causa de ynjurja. Y assimismo si alguno usase de honrra que no le es devida puédele ser ympedida la tal honrra por aquel que en su honrra es perjudicado, assí como en la postura de ymágenes en un mismo lugar o en alguna cosa de otro o assí como en el poner de las armas porque si alguno pone o haze poner sus armas o pintar en cosa litigiosa del contrario pueden ser quitadas y arrancadas con autoridad de el juez y nenguno que es despojado ponga su título o cosas en heredamientos ajenos. Sin autoridad de juez ya ninguno conviene poner sus armas o ynsignias o señales en las cosas que otro tiene<sup>19</sup>.

La legislación sobre el uso de las armerías era bastante rígida en el caso castellano y la pérdida de las mismas estaba sujeta a multitud de entornos legales pero es la autoridad de Bártolo de Sassoferrato, en su *De insgniis et armiis*, la referencia absoluta

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, pp. 236-237.

de todos los nobilistas castellanos de la Edad Moderna<sup>20</sup>. Busto era consciente de la abundancia de pleitos y problemas políticos, protocolarios y legales que se derivaban de poner y quitar las armerías de sus lugares de exposición,

Dize y cuenta Lactancio en el libro primero que los hombres ynventaron las ymágenes para tomar de la contemplación dellas plazer y de aquí vemos que si algunos de alguna casa o linaje antiguo que ven las ymágenes de sus mayores o las armas pintadas o esculpidas en algún lugar público, que si alguno las quisiese quitar de allí y poner las suyas de nuevo, aunque edificase alguna obra por el juez le puede ser vedado de su ofiçio porque no es lícito raer las armas que de antiguo están puestas y poner otras de nuevo [...] En la Chançillería de Granada acaeciò otro caso semejante que como una capilla antigua en la qual estauan las armas del fundador viniese a ser della patrón un desçendiente por la línea femenina y el tal patrón quisiese quitar las armas antiguas, quexándose dello los parientes del fundador por la línea paterna fue mandado que no se tocasse en las armas antiguas sino que las dexasen donde estauan<sup>21</sup>.

#### I. EJEMPLOS DE UN CONFLICTO CONTRA EL INDIVIDUO Y LA SANGRE

La belleza icónica de los blasones los convertía, en verdad, en su exhibición pública y privada. La necesidad de ordenarlos correctamente aparece ya en la primera Ley heráldica dictada en 1480 por los Reyes Católicos sobre la prohibición del uso de las armas reales por otros individuos y se continuó con las pragmáticas de Felipe II de 8 de octubre de 1586 sobre el uso de los coroneles por personas que no fuesen titulados o las sucesivas reformas y ordenanzas sobre el papel de los Reyes de Armas y sus atribuciones para ordenar y reglamentar la heráldica<sup>22</sup>. En general todas las leyes insistían en la correcta distribución del blasón atendiendo a la llamada ciencia heroica o del blasón.

En este sentido, más allá de los minutaros de los Reyes de Armas, casi todas las familias nobles estaban preocupadas por el correcto uso de sus armerías a fin de evitar conflictos con las autoridades locales, con otros miembros del linaje o el ya mencionado y recurrente conflicto de las precedencias heráldicas o, cómo no hablar de los que

<sup>20</sup> Bártolo de SASSOFERRATO, *Bartoli, Interpretum ivris coryphoei in institutiones et authenticas, commentaria. Eiusdem tractatus XXXIX*, Basilea, Jeronimo Froben y Nicolas Episcopo, 1562.

<sup>21</sup> Sancho BUSTO DE VILLEGAS, *op. cit.*, pp. 221-222.

<sup>22</sup> Sigue siendo válido para todas estas cuestiones el texto de Vicente CADENAS Y VICENT, *Fundamentos de Heráldica (ciencia del Blasón)*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 1975, especialmente las pp. 203-205.

ocurrían en la propia constitución de los mayorazgos. En este sistema, el saber heráldico se convirtió en una forma adicional de gobierno del linaje y del honor.

¿Supone un acto de violencia contra la nobleza transformar, trastocar o retirar un blasón? La respuesta es un claro y rotundo sí. Ya hemos demostrado la importancia del blasón como elemento esencial de la identidad nobiliaria y como rasgo natural e inherente a su cultura. En este sentido, las «violencias» contra las armerías constituyeron, por frecuentes, un factor siempre de desestabilización en lo local y afectaban por igual a titulados o pequeños hidalgos de las oligarquías urbanas.

El 2 de abril de 1699, Juan Lanz de Cassafonda escribía a la X duquesa de Béjar sobre la intención de los monjes dominicos del convento de Santo Domingo de Plasencia de quitar el escudo ducal de la tribuna de la Iglesia. El motivo parecía ser que un capitán llamado Francisco Panyagua de Loaysa había comprado un espacio en la iglesia del convento para erigir una capilla. Este hecho obligaría a retirar las armas ducales del lugar en el que estaban desde el siglo XVI. Además, las armas ducales serían sustituidas por las del capitán<sup>23</sup>. El conflicto de la familia de Béjar con Plasencia y sus iglesias parece extenderse desde el siglo XVI, pues también tuvieron un semejante asunto con el convento de San Vicente en 1520<sup>24</sup>.

Pero como hemos dicho anteriormente, este hecho no era patrimonio exclusivo de la nobleza titulada. En 1597 se iniciaba un pleito entre el convento de San Agustín de Salamanca y la madre de don Francisco de Leiva porque los monjes retiraron las armerías familiares de la capilla funeraria que la familia Leiva poseía en dicho cenobio<sup>25</sup>.

Caso semejante lo encontramos en el testimonio sobre el problema de quitar las armas del duque de Béjar, don Juan Manuel López de Zúñiga, en el convento de Santa Cruz de Valladolid por parte de las monjas del dicho cenobio y las quejas del noble<sup>26</sup>.

---

<sup>23</sup> AHN, SN, Osuna, c. 256, d. 1243, *Carta de Juan Lanz de Cassafonda a [María Alberta de Castro Portugal Borja], [(X)] duquesa de Béjar, por la que le advierte que la comunidad del Convento de Santo Domingo de Plasencia (Cáceres) va a retirar de la tribuna de la iglesia un escudo de la casa ducal*, f. 1r.

<sup>24</sup> AHN, SN, Osuna, c. 301, d. 69, *Escritura de transacción entre Álvaro López de Zúñiga Guzmán, II Duque de Béjar y el prior del Convento de San Vicente de Plasencia sobre poner el escudo de armas del duque en dicho convento y capilla mayor*.

<sup>25</sup> AHN, SN, Osuna, c. 309, d. 16, *Pleito seguido entre el Convento de San Agustín en Salamanca (Salamanca) y Francisca de Leiva, madre de Rodrigo Nieto de Fonseca, por haber quitado el escudo de la familia de la capilla donde está enterrada su familia*.

<sup>26</sup> AHN, SN, Osuna, c. 316, d. 92-93, *Copia de un memorial que el [XI] duque de Béjar, [Juan Manuel López de Zúñiga Mendoza Sotomayor], remitido al rey de España, [Felipe V] quejándose de que las monjas del Convento de Santa Cruz de Valladolid (Valladolid) habían tapado los escudos de armas de la*

En el año 1722 el duque informaba de cómo se habían retirado las armas de su familia y que se había blanqueado la pared en la que se encontraban. Ante esto, el duque alegó el agravio que significaba al considerarlo una desposesión de su honor, ya que el duque, «[...] aprecia mucho por ser aquella comunidad tan venerable y por qué semejante memoria es testimonio de la piedad de sus progenitores[...]»<sup>27</sup>. La buena disposición ducal se manifiesta en la petición que le hace a Felipe V para que éste obligue a las monjas a la restitución de las armas de Zúñiga en el lugar en que se encontraban anteriormente.

El 7 de febrero de 1553 se litigaba un pleito entre Gutierre de Carvajal, obispo de Plasencia, contra la ciudad de Béjar por la «destitución no autorizada» de las armas arzobispales por las ducales. El pleito se litigó en la Real Chancillería de Valladolid, en la escribanía de Granada<sup>28</sup>. Esta tipología de excesos nobiliarios contra la heráldica, eran habituales y suponían, sin ninguna duda, un evidente desdoro al orden social; la alteración en el uso y ubicación de los escudos heráldicos.

El 22 de abril de 1598 el alcalde mayor del Adelantamiento de Burgos informaba sobre la oposición del concejo de la Villa de Monasterio de Rodilla a colocar las armas de la familia Velasco en la Casa Consistorial. Este hecho, harto frecuente en la pleiteante Castilla, debe ser interpretado como un ejercicio de «violencia» contra la propia dignidad ducal y los espacios jurisdiccionales de la familia Velasco en su territorio<sup>29</sup>. Un «espejo de la verdad» del honor de los hombres y sus familias. Espacio en el que lo colectivo que está representado en la idea de linaje se substancia en la impronta de lo individual. Ambas dimensiones, son las que justifican la creación del blasón y la defensa del mismo por parte de la ley.

Las representaciones visuales del honor mantienen un diálogo con el pasado y con la pervivencia que representa el linaje. Constituye un artefacto eminentemente práctico en el proceso de conversión del discurso y la idea de honrado en imagen. Conforman,

---

*casa de los Zúñiga para poder pintar la iglesia de dicho convento. Incluye una carta original de las monjas de dicho convento al duque de Béjar sobre que no fue su intención hacer mal en quitar los escudos de armas.*

<sup>27</sup> *Ibidem*, f. 2v.

<sup>28</sup> ARCHV, Registro de ejecutorias, caja 778, 9, *Ejecutoria del pleito litigado por Gutierre de Carvajal, obispo de Plasencia (Cáceres), con Francisco de Ribera, alcalde mayor, Lope de Valmaseda y Francisco Martín, vecinos de Béjar (Salamanca), sobre la destitución no autorizada del escudo de armas del obispo de Plasencia por los del duque de Béjar*, f. 1r.

<sup>29</sup> AHN, SN, Frías, c. 371, d. 23, *Informe del alcalde mayor del Adelantamiento de Burgos, sobre la oposición del concejo de la villa de Monasterio de Rodilla a que se ponga el escudo de armas de los Condestables de la casa consistorial.*

por lo tanto, un alegato que ya, durante la segunda mitad del XVII, tendió a colocar en primer término la cuestión de la combinatoria de la sangre y de la individualidad en el frontis para conseguir eso que Moreno de Vargas llamaba en 1621 «la perpetuidad de la nobleza»<sup>30</sup>. Para el autor, el entorno de lo nobiliario y de sus símbolos está dominado por un modelo de representación en el que el atesoramiento de méritos individuales era la base sobre la que se proyectaba la imagen de la auténtica nobleza y de la justicia distributiva que enmarca a su juicio el sistema del honor, en el que el soberano es cabeza de la Gracia.

Era esta una polémica más que habitual, sobre todo cuando se daban las violencias contra el patrimonio cultural de la nobleza. El V duque del Infantado pleiteaba contra la ciudad de Granada por un intento de usurpación y retirada de sus armas heráldicas de la puerta de las Casas de la Carnicería por parte de Antonio de la Fuente y Vergara y de Juan Baptista de Baeça, a la sazón veinticuatro de la ciudad Nazarí. El primero fue procurador por la ciudad de Granada en las Cortes de Madrid del año de 1584. Este pleito tuvo además otros agentes implicados y pasó a ser ampliado por don Gabriel Roca y Contra Pancorbo. El resultado, tres vías de pleito: Audiencia, Consejo y la ciudad contra el duque por poner sus armas en la puerta de las Casas de la Carnicería, que estaba situada en la Plaza Bib-Rambla de aquella ciudad<sup>31</sup>.

En la alegación presentada por don Íñigo Hurtado de Mendoza se detallan las tres vías que siguió el duque. En la primera de las alegaciones, se indica que «[...] los reos que confiessan auer quitado y hecho quitar el Escudo de Armas que los Mayordomos del Duque pusieron en el antepecho del suelo»<sup>32</sup>. El problema fue la sustitución de estas armas por las de Felipe II, siendo que el duque solicitaba la restitución de las propias. No podemos determinar a ciencia cierta la fecha de la misma, pero debe ser más o menos hacia las últimas dos décadas del siglo XVI.

Los argumentos de los oficiales ducales para defender la posición nobiliaria se basaban en criterios tanto de derecho consuetudinario como de derecho positivo. Así, el primer argumento consistía en tratar de reforzar el derecho basándose en la propiedad de aquel suelo:

---

<sup>30</sup> Bernabé MORENO DE VARGAS, *op. cit.*, f. 58r.

<sup>31</sup> AHN, SN, Osuna, c. 287, d. 131, *Alegación impresa del duque del Infantado en el pleito con la ciudad de Granada (Granada), sobre la colocación del escudo de armas del duque en la puerta de la carnicería de la plaza de Bibarambla*. s.a.

<sup>32</sup> *Ibidem*, f. 3r.

[...] y que siendo que el sitio y lugar suyo, pudo poder en el sus armas, no recibe duda para lo qual bastaua la costumbre destes Reynos, pues vemos que generalmente se ponen sobre las puertas de las casas, y sobre las ventanas, en reposteros, fuentes de oro y plata en taças, en sobre mesas, en paños de camas y en las demás partes y lugares *ad libitum voluntatis*, las quiere poner y según el derecho pudo el Duque poner el Escudo por ser cosa propia suya<sup>33</sup>.

Esta era una de las principales ventajas de los hidalgos a fuero de España, el poder portar y colocar sus armas en los lugares indicados o elegidos por ellos mismos, y que estaba ya razonada por Barthélémy de Chasseneux en su *Catalogus gloriae mundi, laudes, honores, excellentias ac preeminentias omnium fere statuum*, (conclusión II&13) o por el propio Bartolomeo Cepolla en su tratado *De Servitutibus...* cuando afirma que «Na autem usufructuarius, vel inquilinus possi in domo usufruturaria, vel conducta facere depingi insígnia sua, quae vulgo arma dicuntur?»<sup>34</sup>. Quitar las armas de un noble era injuria, mucho más aún cuando se trataba de un Grande de Castilla. La familia Mendoza alegaba servicios en la ciudad de Granada desde tiempos remotos y habían obtenido «grande veneración, teniéndoles sumo respeto y reuerencia»<sup>35</sup>. El alegato a la política del afecto fue algo recurrente en toda la Edad Moderna; de modo que este «hermoso amor» de la ciudad de Granada hacia los Infantado se convirtiera en un argumento de fuerza por parte de los agentes ducales no es una cuestión meramente formal; constituye una de las bases esenciales sobre las que se construyó toda la teoría nobiliaria castellana del siglo XVI. Una de las formas básicas de poseer armas son las que se conceden por razón de la persona, de donde podemos colegir que un atentado contra las armas ducales era una injuria personal, como por otra parte se encontraba ya perfilado en la obra de Gregorio López Madera, que también es referida por los agentes del duque. Parece que la obra del jurista madrileño constituye la primera fuente de autoridad referida por el noble. Las armas del soberano podían colocarse en todos los espacios que fuesen regios, siendo imposible colocarlas en los edificios que no fuesen propiedad de la corona.

<sup>33</sup> *Ibidem*, f. 3v.

<sup>34</sup> Bartholomaei CAEPOLLAE, *Tractatur de Servitutibus tam Urbanorum quam Rusticorum Praediorum*, Lausannae-Genevae, Marci Michaelis Bousquet & socior, 1745, p. 210.

<sup>35</sup> AHN, SN, Osuna, c. 287, d. 131, *op. cit.*, f. 3v.



El alegato prosigue centrándose en el hecho de la posesión indiscutible que el duque del Infantado tenía sobre las citadas casas de la Carnicería y la gravedad del delito cometido por los denunciados al retirar las armas ducales. El cabildo de Granada tomó las riendas del pleito contra el duque y asumió toda la responsabilidad en la eliminación del blasón ducal y su sustitución por las armas reales.

En la segunda parte de la alegación, el duque solicitaba la restitución de su blasón. Demostrada la irregularidad de haber retirado las armas, se trataba de justificar la obligación de volver a colocarlas en su lugar, ya que la ley indicaba que había una exigencia de restituir las armerías cuando eran borradas o eliminadas por otros<sup>36</sup>. La cita de autoridad la representaba uno de los comentaristas y receptores de Bártolo, el jurista Giacomo Menochio en su *De arbitrariis iudicum quaestionibus et causis*, publicado en Venecia en 1576.

Las referencias a la autoridad intelectual de escritores como Bártolo, Cepolla, Menochio o Chasseneux eran lugares comunes en toda la teoría nobiliaria europea de su tiempo y su permanente recurso venía a reivindicar el peso que la tratadística nobiliaria tenía a la hora de solventar los casos prácticos de conflicto social provocados por la nobleza. Este punto resulta altamente interesante para comprender el uso y difusión por Europa de los textos jurídicos basilares en todos los conflictos. Además de estos autores, la tratadística jurídica castellana fue rica al abordar el asunto central de cómo solventar los problemas heráldicos. Juan Arce de Otálora en su *Summa nobilitatis hispanicae et immunitatis regionum tributorum*, publicado en Salamanca en 1570 abordaba ya este tema de forma muy directa, al igual que la obra de Juan García de Saavedra, *Tractatus de Hispanorum nobilitate et exemptione, sive Pagmaticam Cordubensem*, publicado en Madrid en 1622. Pero las propias autoridades y las Chancillerías pronunciaban también sobre estos usos particulares, como podemos encontrar en la obra de Manuel Fernández de Ayala Aulestia, *Práctica y formulario de la Real Chancillería de Valladolid*, publicado en Valladolid en 1667. Igualmente ocurre con las Glosas que a la II Partida realizó Gregorio López Madera<sup>37</sup>.

En la siguiente tabla resumimos algunos de los principales motivos que podían acaecer contra un blasón y sus propietarios. Del simple borrado por acción u omisión de

---

<sup>36</sup>*Ibidem*, f. 8r.

<sup>37</sup> ALFONSO X, *Segunda Partida*, ed. Gregorio López Madera, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1985, [ed. facsímil].

unas armas en una capilla, cuadro, etcétera, hasta su sustitución por otras, pasando por el violento picado; hecho este último que siempre ocurre en coyunturas de conflicto local o político<sup>38</sup>.

### TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS ARMERÍAS

TIPO DE VIOLENCIA	AFECTACIÓN	CAUSAS/RESOLUCIÓN
Borrado.	Honra, reputación, pérdida influencia, conflicto.	Reales Chancillerías, Autoridad Real.
Picado.	Honra, <i>Damnatio memoriae</i> .	Gracia del Rey.
Substitución.	Deshonra, <i>Damnatio memoriae</i> .	Decisión jurídica, Gracia Real, conflicto.

Tabla de elaboración personal

## II. EPÍLOGO ABIERTO

La dignidad, el honor y el poder fueron los asuntos centrales dentro del análisis de las distintas formas de comunicación del individuo noble durante la Edad Moderna. Los excesos cometidos contra estos tres elementos constituían un arsenal de situaciones de violencia o proto-violencia contra la nobleza. En estas demostraciones de ofensas, los aparatos visuales y simbólicos del honor se convirtieron pronto en los objetivos más destacables y visibles para evidenciar y constatar la pérdida de prestigio o de honra de un linaje. Como es sabido, durante la Edad Moderna, para la nobleza, lo visual y lo escrito se tornaron prácticas notables y recurrentes, pues ofrecían una descripción detallada de los elementos basilares de la condición de noble. De este modo, si durante el siglo XVI se produjo una polémica sobre el valor de la imagen y la capacidad de lo visual como herramienta de autoridad, esto terminó por ser una forma de comunicación basada en la combinación de distintos artefactos culturales relacionados con el poder y la dignidad del representado o de lo expresado. En primer lugar, habría que resaltar que la iconografía de la nobleza tiene varias formas de expresión. La cosmogonía nobiliaria

<sup>38</sup> Siempre resulta adecuado para la tipología procesal en Castilla ver la obra de Richard L., KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Salamanca, Ediciones de Castilla y León, 1991. Filemón ARRIBAS ARRANZ, «Cartas ejecutorias. Aportación a la Diplomática judicial», *Estudis Castellonencs*, 6, 1994-95, pp. 1445-1453.

aglutina en su seno lo escrito, lo oral (la palabra) y lo visual. Se trata de tres niveles perfectamente interrelacionados, sin que aparentemente exista una primacía de uno sobre otro. En tanto que realidad sistémica, lo nobiliario desarrolla una cultura de la imagen que afecta por igual a todos sus escalones jerárquicos y que responde tanto a intereses concretos como a una tradición visual en torno a la idea de nobleza y a la representación del poder.

Así, como indicaba Gutiérrez de los Ríos en 1600, «deve pintar a las personas de manera que nos parezca que están hablando y con espíritu, y que las demás cosas nos engañen pareciéndonos verdaderas»<sup>39</sup>, de donde es fácil colegir que los atentados y violencias contra estos símbolos constituían todo un arsenal de futuros conflictos a dos niveles.

En una primera instancia, en tanto que la imagen se corresponde con la representación del poder encarnado por el individuo singular, todo atentado contra él debe ser asumido como una falta que se ejerce sobre el propio individuo y su familia. En segundo lugar, y dado el valor colectivo de los signos del poder nobiliario como significantes del orden social y del poder regio, las violencias contra la heráldica suponen, además, una forma de menoscabo del reconocimiento de la *potestas regis*. Finalmente, y en un tercer nivel, las violencias contra los signos heráldicos pueden significar un factor de interpretación de los elementos esenciales de lo coyuntural.

Todo ello ocurre porque la ideología sobre el honor y sus compactas estructuras de representación y las leyes que lo protegen y amparan deben ser interpretadas según un lenguaje emitido tanto por la labor de los representados como por los que aportan opiniones sobre los representados y, finalmente, por los agentes administrativos que son los encargados de dar naturaleza legal al sistema. De tal forma que, en la dialéctica de la representación iconográfica del honor, más allá de determinadas contextualizaciones, se recurre a una economía de la palabra y de los signos entre los que cabe destacar palabras que terminan por ser categorías de lo nobiliario: «personas principales», «varonía continuada», «blasón», «privilegio», «común opinión», «verdaderamente», «fiel» o «pública voz y fama», términos todos ellos que aparecen en las certificaciones de nobleza castellanas y que son representados en la heráldica familiar. Se trata de categorías sociales que se ven amenazadas cuando se comete una usurpación heráldica o

---

<sup>39</sup> Gaspar GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, *Noticia general para la estimación de las artes*, Madrid, Pedro Madrigal, 1600, p. 158.

un mal uso de las leyes heráldicas y es ésta una realidad profundamente europea, lo que convierte el régimen heráldico en una suerte de orden y agresiones contra los símbolos.

La posesión de una armería nos habla de un ideal de belleza, de calidad, honra y fama. En Castilla, en los entornos urbanos más o menos poblados, el valor del blasón era percibido no ya como un horizonte utópico, sino como un factor de singularización. Las armas reales, las de los titulados, y las de los miembros de los otros estratos nobiliarios eran la base para el prestigio. En una certificación de un Rey de Armas podemos encontrar alusiones directas a la ascendencia del individuo, muestras de sus virtudes y justificación de sus hechos vitales, lo que terminaba por conferirle el privilegio de gozar de un determinado blasón. Lo mismo ocurría con las ejecutorias de hidalguía castellanas. En éstas, el beneficiado se hacía representar en la misma ejecutoria junto con el resto de su familia y en muchas ocasiones con todos los beneficiados con las armas y, en la sentencia, se le vehiculaba a poder usar sus armas con completa libertad, lo que era entendido como un privilegio de forma directa. Del mismo modo, en esta tipología documental, era frecuente encontrar la figura del soberano representado en un grabado que era antecedente de la sentencia<sup>40</sup>.

Al tratarse de un instrumento derivado de un proceso administrativo-judicial, el valor del documento escrito y la fuerza de lo visual se tornaban en categorías de un discurso sobre el honor en el que aparecían inmersos distintos agentes y un buen número de signos que nos hablan también de un gusto nobiliario por la distinción como marca de honor. Pero durante el siglo XVII los blasones y las leyes heráldicas se convirtieron en una utopía defensiva frente a los embates de una sociedad abiertamente crítica con algunas formas de ennoblecimiento. De esta forma los textos iluminados de la nobleza castellana ofrecían formas icónicas de interpretación de lo nobiliario con un carácter de servicio *ad hoc* para el individuo, y eran muestras de la especificidad y singularidad de un conjunto de «únicos» que les permitía y obligaba a ser representados.

Es necesario analizar la violencia contra lo visual-nobiliario como un conjunto abierto y como una parte significativa en la reivindicación de la identidad nobiliaria. Por ello es preciso ver, en las distintas representaciones de sus blasones, un retrato centrado

---

<sup>40</sup> Para un estudio detallado sobre las ejecutorias de hidalguía desde el punto de vista diplomático ver Elisa RUIZ GARCÍA, «La Carta Ejecutoria de Hidalguía: un espacio gráfico privilegiado», *En la España medieval*, 1, 2006, pp. 252-276.

en la significación del rango dentro de un discurso sobre las distintas formas de clasificación social y los atributos de cada grupo.

La máxima que preside el conocimiento y las consecuencias negativas que se derivaban de los ataques contra la heráldica hay que interpretarlas más allá de la economía de la Gracia. Debemos relacionarlas con un sistemático ataque contra alguno de los elementos constitutivos del ser noble y sus usos en el nivel local. Más allá de la agresión física o discursiva contra unas armas, la crítica a un blasón es una evidente muestra de una práctica política de desprestigio tanto del individuo representado como de los autores que crearon el blasón. Es una destrucción-ataque de la dimensión cualitativa que representa un escudo y de las personas representadas. La violencia contra la heráldica también terminó por configurar un conjunto de variables discursivas. Si un blasón apela a un determinado modo de ser noble en el que se potencia la idea de calidad que incide en el conocimiento colectivo, la violencia contra las armerías también conforma una suerte de cultura del deshonor.

Resulta evidente que, bajo esta premisa, todos cuantos eran beneficiados con un hábito o una armería estaban inmersos en una idéntica retórica sobre la idea de virtud como valor nobiliario esencial, en tanto que, «sin virtud no puede haber honra»<sup>41</sup>. Rades de Andrada resumía una tendencia válida sobre la memoria viva de lo que la idea de nobleza representaba y que podemos leer en todos los símbolos visuales sobre la nobleza castellana durante los siglos modernos y que nos pueden hablar perfectamente de la gravedad de cualquier acto «violento» contra los blasones, pues la nobleza era

[nobleza es] aquella que se adquiere por herencia de padre y abuelo en cuanto a las preeminencias, o por estudios y grados en buenas ciencias, o por títulos y dignidades de emperadores, reyes, príncipes, duques, ricoshombres, condes, marqueses, barones, almirantes y otros que hay en cada tierra o por servicios muy notables hechos a emperadores, reyes y otros príncipes que pueden dar nobleza civil y política<sup>42</sup>.

Es, pues, un respeto a un «orden visual» que está vinculado con otro de carácter político, el que hace que las violencias contra la heráldica supusieran un riesgo social,

---

<sup>41</sup> Juan Benito GUARDIOLA, *Tratado de nobleza e de los títulos e ditados que oy dia tienen los claros y grandes varones*, Madrid, por la viuda de Alonso Gómez, 1591, f. 1r.

<sup>42</sup> Francisco RADES DE ÁDRADA, *Que cosa sea nobleza*, manuscrito hacia finales siglo XVI, BNE, MSS/8631, fols. 91-97v.

sobre todo porque lo visual-nobiliario debe entenderse más allá de los hechos puramente administrativos y otros mecanismos de ennoblecimiento, para ser interpretado como un aspecto esencial de la construcción del «yo» y del «ser» noble dentro de la constante presencia de la identidad nobiliaria como forma de expresión social del valor y mérito personal en una sociedad en abierta mudanza. El siglo XVII fue, en líneas generales, un periodo de esplendor de lo nobiliario y de sus signos de expresión; por ello la representación y confirmación de los mismos, más allá de la legitimación que suponían, exigía de una protección más que evidente. El objetivo final de la heráldica, como definición de la nobleza y su salvaguardia por parte de las leyes, era eliminar el peso que lo efímero barroco tenía, para coadyuvar mediante su protección a construir una imagen que presentaba un claro y abierto poder, no ya porque se refiera a un poder concreto, sino para resaltar la potencia expresiva de determinadas imágenes<sup>43</sup>. La cuestión reside en legitimar la fuerza de la producción escénica de los preeminentes y reputados socialmente en busca de una trascendencia que, quizá, sea contrarreformista<sup>44</sup> pero que, en cualquier caso, pretendía resaltar los horizontes de la recepción como formas para-documentales que dominan el tiempo largo de todas las edades del hombre.

Con todo ello se conseguían efectos retóricos de persuasión, formas evidentes de poder y determinaciones que afectaban al ámbito de lo jurídico y sometían las estrategias informativas que se elaboran sobre lo nobiliario y el honor de la nobleza en una suerte de acción y reacción en las que, como hemos visto, estaban inmersos todos los agentes sociales de su tiempo. No es la heráldica una suerte de *revival* de bizarras formas de la ética caballeresca, sino todo un arsenal de definición de lo nobiliario y de su defensa como garante del orden social. Se trata de un completo lenguaje visual, sistematizado y codificado por los Reyes de Armas y por la fuerza de una legislación que intenta controlar la manifestación pública de la honra, lo que permitía su uso como herramienta de construcción de una identidad que no traspase los límites del imaginario. Es una forma de eternidad que tomaba lo individual para sumar signos de prestigio mediante la efectividad testimonial de lo temporal y que obligaba a su conservación.

---

<sup>43</sup> Sobre este asunto ver Georges BALANDIER, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, Paidós, 1994.

<sup>44</sup> Fernando RODRÍGUEZ DE LA FLOR, *Barroco. Representación e ideología en el mundo hispánico (1580-1680)*, Madrid, Cátedra, 2002, p. 165.



Todo ello se puede resumir en un hecho contra-factual. Imaginemos el retrato realizado tras la concesión de un hábito o una certificación de unas determinadas armerías, o los retratos escritos referidos a determinados individuos, como virreyes<sup>45</sup>, gobernadores u otros miembros del entramado burocrático de la monarquía; el atentado contra estos elementos supondría una perturbación bastante elocuente del honor, además de cuestionar las variadas formas de textualidad subalterna, de «artefactos ideológicos». La heráldica y la violencia contra ella durante la Edad Moderna proponen una hermenéutica del hecho nobiliario basada en una cosmovisión del sistema del honor y sus formas de adquisición y exhibición, dentro del marco social que evidencia las variadas formas de conflicto y consenso que se dieron en Castilla durante los siglos XVI y XVII.

Linajes, armerías y oficios se convirtieron en rasgos identificativos de lo nobiliario. Por otro lado, la tremenda operatividad social que adquirieron éstos durante la Edad Moderna estaba reflejada en la inmensa proliferación de textos impresos y manuscritos que se escribieron y que ponen en relación la teoría intelectual sobre la nobleza con la práctica.

En definitiva, el discurso sobre la violencia heráldica y su defensa se articula siguiendo un patrón clásico, en el que el honor es el valor supremo y se extiende tanto a las familias como a los miembros de ellas debiendo ser protegido, por leve o banal que pueda parecernos a los ojos del siglo XXI, de una «infamia» contra un blasón, porque todos los nobles, todas las casas nobles, usaban sus armerías como señal,

[...] tiene la muy noble familia de Prieto su casa solariega en el valle de Barriedo, cerca de la Villa de Celaya [...] que con razón podemos llamarla, madre de la nobleza de España[...] Las que vsan los Prietos, según el Licenciado Francisco Cascales [...] vn escudo partido en pala a la mano derecha, vna aguila roja en campo de oro; y a la izquierda, vna torre sobre ondas de mar y dos leones asidos a ella, orlado todo con ocho aspas de la manera que aquí se ve<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> Ángela BARRETO, *A invenção de Goa. Poder Imperial e conversões culturais nos séculos XVI-XVII*, Lisboa, 2008. Y su texto «Nobres por geração. A consciência de si dos descendentes portugueses na Goa seiscentista», *Cultura*, 24, 2007, pp. 89-118.

<sup>46</sup> Rodrigo MENDEZ DE SILVA, *Noticia de las antiguas y nobles familias de Prieto, Cortes y Estrada y de las armas que vsan*, circa 1650, BNE, Ms. 11468.

La nobleza y su representación heráldica en el territorio instituían, desde el siglo XV, una conquista visual del territorio urbano y jurisdiccional. Constituía tanto una práctica habitual como una perspectiva de explicación de su cultura política. No importa ahora lo racional o irracional de las construcciones heráldicas, las armerías nobiliarias durante la Edad Moderna y en el ámbito castellano formaban una noción de libertad y de privilegio muy determinada, por ello, los ataques directos contra las armerías eran también una forma «violenta» de perversión del orden. No solamente las arremetidas eruditas de tal o cual nobilista, sino los más feroces ataques y agresiones con la pica sobre la piedra eran, en sí mismas, una forma de reescritura del poder en el territorio y en el orden político. Por todo ello, la heráldica no sólo es reflejo de un complejo lenguaje compositivo, sino que es irradiación de la gramática social y de las razones del linaje.

#### BIBLIOGRAFÍA CITADA

#### BIBLIOGRAFÍA PRIMARIA

- AHN, SN (ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, SECCIÓN NOBLEZA) Frías, c. 371, d. 23, *Informe del alcalde mayor del Adelantamiento de Burgos, sobre la oposición del concejo de la villa de Monasterio de Rodilla a que se ponga el escudo de armas de los Condestables de la casa consistorial.*
- , Luque, c. 194, d. 330-333, *Informe presentado por Juan de Gamiz Ordóñez Carrillo para justificar su nobleza y la posesión de la villa de Priego de Córdoba (Córdoba), como descendiente de Diego Ordóñez como alférez mayor de Alfonso XI rey de Castilla.*
- , Osuna, c. 287, d. 131, *Alegación impresa del duque del Infantado en el pleito con la ciudad de Granada sobre la colocación del escudo de armas del duque en la puerta de la carnicería de la plaza de Bibarambla.*

- , Osuna, c. 301, d. 69, *Escritura de transacción entre Álvaro López de Zúñiga Guzmán, II Duque de Béjar y el prior del Convento de San Vicente de Plasencia sobre poner el escudo de armas del duque en dicho convento y capilla mayor.*
- , Osuna, c. 309, d. 16, *Pleito seguido entre el Convento de San Agustín en Salamanca y Francisca de Leiva, madre de Rodrigo Nieto de Fonseca, por haber quitado el escudo de la familia de la capilla donde está enterrada su familia.*
- , Osuna, c. 316, d. 92-93, *Copia de un memorial que duque de Béjar, remitido al rey de España, quejándose de que las monjas del Convento de Santa Cruz de Valladolid habían tapado los escudos de armas de la casa de los Zúñiga para poder pintar la iglesia de dicho convento. Incluye una carta original de las monjas de dicho convento al duque de Béjar sobre que no fue su intención hacer mal en quitar los escudos de armas.*
- , Osuna, c. 256, d. 1243, *Carta de Juan Lanz de Cassafonda a [María Alberta de Castro Portugal Borja], [(X)] duquesa de Béjar, por la que le advierte que la comunidad del Convento de Santo Domingo de Plasencia (Cáceres) va a retirar de la tribuna de la iglesia un escudo de la casa ducal.*
- ARCHV (ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID), Cédulas y Pragmáticas, caja 16, 4, *Expediente por el que se establece la retirada de las armas de Portugal del escudo real.*
- , Pergaminos, carpeta 18-1-1, *Testimonio Notarial del colegio de notarios de Milán (Italia), reconociendo la nobleza y antigüedad de la familia Alioprando a petición de César Aliprando, con el título de duque.*
- , Registro de Ejecutorias, caja 778, 9, *Ejecutoria del pleito litigado por Gutierre de Carvajal, obispo de Plasencia (Cáceres), con Francisco de Ribera, alcalde mayor, Lope de Valmaseda y Francisco Martín, vecinos de Béjar (Salamanca), sobre la destitución no autorizada del escudo de armas del obispo de Plasencia por los del duque de Béjar.*

#### BIBLIOGRAFÍA SECUNDARIA

ALFONSO X, *Segunda Partida*, ed. Gregorio López Madera, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1985.

- ARRIBAS ARRANZ, Filemón, «Cartas ejecutorias. Aportación a la Diplomática judicial», *Estudis Castellonencs*, 6, 1994-95, pp. 1445-1453.
- BALANDIER, Georges, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, Paidós, 1994.
- BELTING, Hans, *Antropología de la imagen*, Buenos Aires, Katz, 2007.
- BOUZA, Fernando, *Imagen y propaganda. Capítulos de la historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998.
- BUSTO DE VILLEGAS, Sancho, *Nobiliario*, eds. José Antonio Guillén Berrendero y Manuel Amador González Fuertes, Murcia, Editum, 2014.
- CADENAS Y VICENT, Vicente, *Fundamentos de Heráldica (ciencia del Blasón)*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 1975.
- CAEPOLLAE, Bartholomaei, *Tractatur de Servitutibus tam Urbanorum quam Rusticorum Praediorum*, Lausannae-Genevae, Marci Michaelis Bousquet & socior, 1745.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *Sangre honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 2000.
- CHASSENEUX, Barthélémy de, *Catalogus gloriae mundi, laudes, honores, excellentias ac preeminencias omnium fere statuum*, Lugduni, G. Regnault, 1546.
- ESTEBAN DE GARIBAY, Esteban de, *Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reynos, tomo quvarto*, Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1628.
- GARCÍA HERNÁN, David, *La nobleza en la Edad Moderna*, Madrid, Itsmo, 1992.
- GINZBURG, Carlo, «Représentation: le mot, l'idée, la chose», *Annales*, 6, 1991, pp. 1219-1234.
- GUARDIOLA, Juan Benito, *Tratado de nobleza e de los títulos e ditados que oy dia tienen los claros y grandes varones*, Madrid, por la viuda de Alonso Gómez, 1591.
- GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, Gaspar, *Noticia general para la estimación de las artes*, Madrid, Pedro Madrigal, 1600.
- KAGAN, Richard L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Salamanca, Ediciones de Castilla y León, 1991.
- MARIN, Louis, *Le protrait du roi*, Paris, Minuit, 1981.
- MORENO DE VARGAS, Bernabé, *Discursos de la nobleza de España*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1622.

- PIFERRER, Francisco, *Tratado de heráldica y Blasón*, Madrid, Ramón Campuzano, 1855.
- PITKIN, Hanna F., *El concepto de representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- RODRÍGUEZ DE LA FLOR, Fernando, *Barroco. Representación e ideología en el mundo hispánico (1580-1680)*, Madrid, Cátedra, 2002.
- RUIZ GARCÍA, Elisa, «La Carta Ejecutoria de Hidalguía: un espacio gráfico privilegiado», *En la España medieval*, 1, 2006, pp. 252-276.
- SASSOFERRATO, Bártolo de, *Bartoli, Interpretum ivris coryphoei in institutiones et authenticas, commentaria. Eiusdem tractatus XXXIX*, Basilea, Jeronimo Froben y Nicolas Episcopo, 1562.
- SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007.



DOI: 10.14643/52B

RECIBIDO: ABRIL 2017  
APROBADO: JULIO 2017

